

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2021 00793 00

Para todos los efectos a que haya lugar, y de conformidad con lo señalado en el inciso 1° del artículo 301 del C.G. del P., se tiene por notificado por conducta concluyente del auto admisorio a las demandadas Claudia Cristina Mendoza Rojas, María Elvira Rojas Vargas y Diana Carolina Sepúlveda Mendoza, que mediante apoderado contestó la demanda y formuló medios exceptivos.

Se reconoce personería al abogado Jorge Andrés Pedraza Saavedra, como apoderado de las demandadas en los términos y para los fines del poder conferido.

Así las cosas, se corre traslado de las excepciones de mérito propuestas, por el término de cinco (5) días, para que la contraparte se pronuncie sobre ellas, conforme a lo previsto en el artículo 370 del C.G. del P.

Notifíquese (1),

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en estado No. 38 de fecha 4 de marzo de 2022.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

L.L.

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49adf69060cc36b10e23f12a52524714b5110a0529eda43e71e9c77083da84db**

Documento generado en 02/03/2022 09:41:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>